

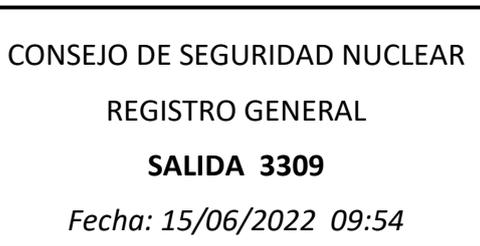
ASUNTO: INFORME FAVORABLE DE LA SOLICITUD DE ENRESA DE RENOVACIÓN DE LA APROBACION DE DISEÑO DEL CONTENEDOR ENSA-DPT PARA USO EN UNA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DEL COMBUSTIBLE GASTADO

Con fecha 7 de julio de 2021 y nº de registro de entrada 47.556, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la petición de informe preceptivo sobre la solicitud presentada por ENRESA para la renovación de la aprobación de diseño del contenedor ENSA-DPT para su uso en una instalación de almacenamiento de combustible gastado, que se basa en la revisión 16 del “Estudio Genérico de Seguridad del Contenedor ENSA-DPT para su uso en una Instalación de Almacenamiento de Combustible Gastado” (ES-44.3-A). Dicha solicitud se realiza de acuerdo a lo previsto en el apartado 5.1.b) de la Instrucción IS-20 del CSN.

Posteriormente, ENRESA ha revisado la solicitud para referirla a la nueva revisión 17 del citado Estudio de Seguridad, que se emite a consecuencia del proceso de evaluación realizado en el CSN. La nueva solicitud fue recibida en el CSN mediante oficio de la DGPEM el 28 de abril de 2022, con número de registro de entrada 45.677.

El Pleno del Consejo, en su reunión del 31 de mayo de 2022, ha estudiado la solicitud de ENRESA para la renovación de la aprobación de diseño del contenedor ENSA-DPT para su uso en una Instalación de Almacenamiento de Combustible Gastado, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informar favorablemente dicha solicitud, por un periodo adicional de 20 años y con la modificación de los Límites y Condiciones que figuran como Anexo, que sustituyen a los incluidos en la Resolución de la DGPEM de 3 de junio de 2002, por la que se aprobó el diseño del contenedor de almacenamiento, modificados, posteriormente, en las Resoluciones de 10 de diciembre de 2004, 26 de octubre de 2009, 5 de noviembre de 2013, 11 de noviembre de 2016 y 23 de diciembre de 2020.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, modificada por la Ley 33/2007, y se remite al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a los efectos oportunos.



EL PRESIDENTE

Juan Carlos Lentijo Lentijo

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES SOBRE LA SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA ASOCIADOS A LA APROBACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTENEDOR ENSA-DPT PARA USO EN UNA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE GASTADO

1. El modelo de contenedor cuyo diseño es objeto de esta aprobación, es el denominado ENSA-DPT, contenedor de doble propósito (almacenamiento y transporte), para el almacenamiento del combustible gastado PWR-KWU aprobado inicialmente mediante Resolución de 3 junio de 2002, de la que es titular la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A., S.M.E. (Enresa), a los efectos previstos en la legislación vigente.
2. La presente aprobación se concede en base al contenido del “Estudio Genérico de Seguridad del contenedor ENSA-DPT para uso en una instalación de almacenamiento de combustible gastado” (ES-44.3-A), Revisión 17, de abril de 2022, en adelante Estudio de Seguridad, y del “Programa de Garantía de Calidad General del Proyecto de Contenedores” 044-GC-EN-0001 Revisión 11, y faculta al titular a la fabricación y ejecución de las pruebas pre-operacionales que le correspondan del contenedor.
3. La descripción del contenedor ENSA-DPT se corresponde con la del Estudio de Seguridad. Los parámetros de diseño del contenedor y los materiales de los componentes del mismo son los especificados en las tablas 1.2.4-1 y 1.2.4-2 del Estudio de Seguridad. El diseño del contenedor se ajusta a los planos de licencia incluidos en el apartado 1.5 del mismo documento.
4. El combustible autorizado a almacenar en el contenedor ENSA-DPT es de diseño KWU 16x16-20 y cumplirá las especificaciones contenidas en el capítulo 12 del Estudio de Seguridad. Los parámetros físicos, térmicos y nucleares base de diseño del combustible son los incluidos en las tablas 2.1-1 / 2.1-1a / 2.1-1b / 2.1-2 / 2.1-2a / 2.1-2b y 2.1-3 / 2.1-3a / 2.1-3b del Estudio de Seguridad.

Se incluye así mismo como contenido autorizado los elementos de demostración de diseño ENUSA 16x16 con vaina de ZIRLO, hasta un grado de quemado medio máximo de 49.000 MWd/tU.
5. El CSN podrá remitir directamente al titular las Instrucciones Técnicas Complementarias para garantizar el mantenimiento de las condiciones y requisitos de seguridad del contenedor y para el mejor cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente autorización.
6. La frecuencia de las revisiones periódicas del Plan de Gestión de Vida y de los Programas de Gestión del Envejecimiento, que se incluyen en las normas administrativas de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento del contenedor (tabla 12.5.1.4-1 del Estudio de Seguridad), deberá sustituirse por una frecuencia fija de 5 años, desde la obtención de la renovación de la aprobación de diseño del contenedor. La próxima revisión del Estudio de Seguridad incorporará los cambios para corregir la frecuencia de acuerdo con lo indicado en la condición.
7. Previo a la reutilización de un contenedor, el titular deberá realizar e incorporar al Estudio de Seguridad, obteniendo la correspondiente autorización previa si resultara de aplicación, un análisis complementario en el que se analice el impacto de los ciclos de carga-descarga del contenedor sobre el análisis de fragilización térmica de los discos de acero martensítico del bastidor, que se desarrolla en el apartado 3.1.2.5.1 del Estudio de Seguridad.